

Nº Expediente:	CS-2024/0601/0008		
Unidad Proponente:	DIRECCION PROVINCIAL BADAJOZ		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE NEUROLOGÍA, FISIOTERAPIA, REHABILITACIÓN, TERAPIA OCUPACIONAL, LOGOPEDIA Y PSICOLOGIA EN MÉRIDA		
Fecha:	20/02/2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: [Servicios](#)

TRAMITACIÓN: [Ordinaria](#)

PROCEDIMIENTO: [Abierto](#)

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es la asistencia de Neurología, Fisioterapia, Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Logopedia y Psicología en la localidad de Mérida (Badajoz).

- LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la DP de Badajoz.

0601 IBERMUTUA BADAJOZ Godofredo Ortega y Muñoz, 31-B-C

#### 2. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod\_CON\_24.41.

#### 3. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
-------------------------------------	---------------------------------

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

**c).- Insuficiencia de medios.**

La Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del servicio sanitario en la localidad de Mérida (Badajoz) por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados.

Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un previo estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011.

**d).- Configuración y justificación de los plazos.**

Actualmente IBERMUTUA dispone de un contrato que finaliza el 30 de abril de 2024 (CS-2022/0601/0006/P1), por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 01 de mayo de 2024.

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo prorrogarse por 3 periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

**e).- Consideración sobre la división en lotes.**

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
-------------------------------------	--

**5. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:**

Procedimiento: Abierto. Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

**6. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:**

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

**7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:**

Criterios	Puntuación Máxima	
<b>1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas</b>		<b>100</b>
1.1 Precio	<b>49</b>	
1.2 Situación y acceso	<b>20</b>	
1.3 Presencia de personal	<b>31</b>	
<b>2. Criterios sometidos a un juicio de valor</b>		<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

**8. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Juan César Muñoz Álvarez.

*Artículo 62. Responsable del contrato.*

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Director de Contratación y Gestión de Derechos Patrimoniales

D. JUAN CÉSAR MUÑOZ ALVAREZ

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

## ANEXO MEMORIA ECONÓMICA.

### 1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

#### a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

CONCEPTO	UDS./AÑO	PRECIO MÁX. PROPUESTA	TOTAL
CONSULTAS NUEVA NEUROLOGIA	15	70,00 €	1.050,00 €
CONSULTAS SUCESIVAS NEUROLOGIA	15	40,00 €	600,00 €
FISIOTERAPIA	20	18,00 €	360,00 €
LOGOPEDIA	5	18,00 €	90,00€
TERAPIA OCUPACIONAL	5	18,00 €	90,00€
PSICOLOGIA	25	30,00 €	750,00 €
ESTANCIA DE REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA	10	200,00 €	2.000,00€
ESTANCIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA	10	130,00 €	1.300,00€
SESION AMBULATORIA DE REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA Y/O FÍSICA	20	30,00 €	600,00€
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>6.840,00 €</b>
<b>TOTAL DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO</b>			<b>13.680,00 €</b>

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuanto la tendencia en requerimientos asistenciales en los últimos meses.

El precio máximo contemplado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado de la provincial.

\*Otras actuaciones y actos médicos no especificados: Corresponde al resto de actos médicos, pruebas diagnósticas o tratamientos complementarios no contemplados por ser su cuantificación difícilmente objetivable, por los cuales el licitador se debe comprometer a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y que se incorporarán en la tarifa complementaria.

#### b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

Consulta especialista (Primera)	Corresponde a las visitas ambulatorias realizadas por facultativos de alguna de las especialidades médicas con el objetivo de realizar una evaluación clínica y un diagnóstico del paciente. Deberá de incluir en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua.
Consulta especialista (Sucesiva)	En los casos en que sea necesario, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento prescrito hasta la finalización del proceso. Deberá de incluir en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua. Aunque se trate del mismo proceso, se considerará y abonará como primera consulta aquella revisión clínica que se lleve a cabo, cuando haya transcurrido un periodo superior a los 6 meses desde la anterior consulta.

Estancia habitación	El ingreso en habitación de uso individual/día con cama de acompañante, que incluirá cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena) del paciente ingresado, la asistencia del médico de planta/de guardia, los honorarios del facultativo de la especialidad a cargo del paciente, la atención de enfermería y servicios auxiliares. Igualmente incluirá la medicación habitual de planta, gases medicinales, analítica básica, ECG, radiología convencional, material de curas, fungibles, y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso. Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que se produzca antes de las 15 horas.
Estancia hospital de día/media estancia	Se considerará cuando no hay noche pernoctada (incluiría los mismos conceptos que la estancia en habitación).
Fisioterapia	La sesión de fisioterapia se entenderá que es la realizada al paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión.  El servicio se prestará a través sesiones de trabajo individualizado y personalizado, con una duración mínima de 50 minutos (excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse y desvestirse). La sesión seguirá las pautas fijadas desde IBERMUTUA y requerirá como mínimo de entre 20 y 25 minutos de terapia manual.  Requiere la autorización expresa de un médico de IBERMUTUA. Debe incluir la entrega de un informe, al finalizar las sesiones autorizadas por un médico responsable de IBERMUTUA.

## 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a 13.680,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	13.680,00 €
IMPUESTOS 21% IVA partida 2270, resto exento	...,... €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	13.680,00 €

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	20 %
CP	80 %

## 3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a 38.304,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	13.680,00 €
PRÓRROGA 1	6.840,00 €
PRÓRROGA 2	6.840,00 €

PRÓRROGA 3	6.840,00 €
MODIFICADO previstos 204 (20%)	2.736,00 €
Incremento unidades hasta 10% (art. 309)	1.368,00 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>38.304,00 €</b>

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.